



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES:

SRS. CONCEJALES:

D. SALVADOR URDIALES PÉREZ (PSOE)
DÑA. MARINA VANESA MARTÍN BAUTISTA (PSOE)
DÑA. MARÍA TRINIDAD DELGADO ORTIZ (PSOE)
D. JUAN JESÚS PEÑA BAUTISTA (PSOE)
DÑA. MARIA INMACULADA ALBA MORENO (IU.LV.CA)
D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI (PSOE)

AUSENTES INJUSTIFICADOS:

D. JOSÉ MANUEL ARREBOLA VIVAS (PSOE)

AUSENTES JUSTIFICADOS:

D. JUAN JOSÉ PÉREZ PASCUAL (PP)
DÑA. MARÍA GARCÍA GARCÍA (IU.LV.CA)

SRA. SECRETARIA-INTERVENTORA:

DÑA. ANA BELÉN MARTÍN FERNÁNDEZ

En Alfarnate siendo las once horas y cinco minutos del día 27 de febrero de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores y señoras (arriba citados), miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Previo convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, comprobada la exigencia del quórum legalmente exigido y abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNO. RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2018.

Explica el Sr. Alcalde que este es el Plan que se hace todos los años con Diputación de Málaga en el cual se reparte el dinero que da esta administración para arreglos de calles, arcos, gastos corrientes, etc...

Se procede a exponer brevemente por el Sr. Alcalde lo que se ha solicitado este año en el Plan, proporcionándoles el documento para que lo puedan ver los distintos concejales y se comunica que además se ha hecho un cambio que se aprobó en uno de los últimos plenos para pedir dentro de las asistencias técnicas la elaboración del proyecto del campo de fútbol para retomarlo en el lugar donde estaba inicialmente una vez se realice la modificación puntual del PGOU y del Plan de Instalaciones Deportivas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

También aprovecha el Sr. Alcalde para explicar a los concejales que Diputación de Málaga aportó el año pasado a este ayuntamiento aproximadamente el 27,62% de los recursos del presupuesto pero no el 100% como dicen algunos, el Estado el 23,19% de los recursos, la Junta de Andalucía el 22,92% y el Ayuntamiento pone el 26% también. Es decir, todas las administraciones ponen un poco para gasto corriente y las inversiones pero no solo Diputación.

De hecho, se observa que Diputación se vuelca más con unos pueblos que con otros, así por ejemplo, en la Oficina de los Alcaldes se consiguió una subvención de 30.000 euros para arreglar el Hogar del Jubilado pero a otros pueblos le dan diez veces ese dinero.

Una vez realizado el debate sobre este punto del orden del día se procede a realizar votación sobre el mismo adoptándose el siguiente acuerdo por unanimidad de todos los concejales presentes (5 PSOE y 1 IU):

Primero.- Ratificar la aprobación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2018 que fue aprobado por Decreto 2018/10 para poder realizar la firma del mismo por parte de alcaldía.

Segundo.- Comunicar esta ratificación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga a los efectos oportunos de completar el expediente tramitado al efecto.

PUNTO DOS.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “URBANISMO Y GESTIÓN EL EJIDO DE ALFARNATE S.L.”.

Se procede a explicar por parte del Sr. Alcalde que una vez realizado el acuerdo de disolución de la sociedad mercantil y publicado en el BORME así como depositado en el Registro Mercantil el proyecto de cesión global de activo y pasivo, para finalizar la escritura de extinción y presentarla al Registro Mercantil, piden de la notaría este último acuerdo para incorporar al contenido de dicha escritura.

Una vez explicado este asunto, el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta Universal de la compañía mercantil “**URBANISMO Y GESTIÓN EL EJIDO DE ALFARNATE S.L.**”, ACUERDA por unanimidad de todos los concejales presentes (5 PSOE, 1 IU):

Primero.- Cesión global del activo y pasivo de la sociedad “**URBANISMO Y GESTIÓN EL EJIDO DE ALFARNATE S.L.**”, ratificando la aprobación que se realizó en su día, de fecha 31 de marzo de 2017, en los mismos términos en que se aprobó el proyecto de cesión global depositado ante el Registro Mercantil de Málaga.

PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “URBANISMO Y GESTIÓN EL EJIDO DE ALFARNATE S.L.” A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL ESTABLECIDA POR LA LEY 27/2013.

- SOCIEDAD CEDENTE:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

“Sociedad Mercantil Urbanismo y Gestión El Ejido de Alfarnate S. L.”, en liquidación con CIF B92570639. Se trata de una sociedad limitada cuyo único socio es el Ayuntamiento de Alfarnate, titular de las diez participaciones sociales por importe de 3.100 euros que supone el capital social.

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido de acuerdo con lo previsto en la estipulación segunda de la escritura de constitución de dicha sociedad. Dicha sociedad está inscrita en el Registro Mercantil nº 5 de Málaga, Tomo 4326, libro 3236, folio 198, hoja MA-91994.

La sociedad está en liquidación en virtud del acuerdo de disolución realizado por el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta Universal en fecha 02/03/16. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LMESM), se manifiesta que no ha comenzado la distribución de patrimonio social entre los socios a efectos de poder cambiar a la modalidad de cesión global de activo y pasivo.

La Comisión Liquidadora quedó constituida en dicho acuerdo de fecha 02/03/16 nombrando a un representante por cada partido político integrado en el Ayuntamiento de Alfarnate y de los cuales se integraban los concejales en los órganos societarios:

- un representante del PSOE, D. Salvador Urdiales Pérez, con DNI _____ y domicilio en C/ _____
- Un representa de IULVCA, Dña. María Inmaculada Alba Moreno, con DNI _____ y domicilio en C/ _____
- Un representante del PP, D. Juan José Pérez Pascual con DNI _____ y domicilio en C/ _____

“Urbanismo y Gestión El Ejido de Alfarnate S. L.” tiene encomendado según el artículo 3 de sus Estatutos: “la promoción urbanística en Alfarnate, la adquisición de fincas y su transformación en suelo urbano para su posterior puesta en el mercado como solares así como la reducción consiguiente de los precios de venta de los solares edificables”. Es decir, se dedicaba a materia de índole urbanística lo que de acuerdo con el artículo 25 de la ley de Bases de Régimen Local 7/1985 era competencia propia del municipio aunque de acuerdo con artículo 85 bis y 85 ter de la misma norma dicha competencia se podía gestionar a través de sociedad mercantil local siendo esto también permitido por el artículo 90 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptándose entonces formas sometidas al derecho privado.

- CESIONARIO:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Ayuntamiento de Alfarnate con CIF P2900300A y dirección en Plaza de la Constitución nº 1 de Alfarnate. Actualmente su Alcalde-Presidente es D. Salvador Urdiales Pérez con DNI 74818141S.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento según el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local se encuentra el urbanismo que incluye planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA CESIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES:

De acuerdo con el artículo 89.2 de la Ley 3/2009 (LMESM), la eficacia de la cesión global se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad cedente de la escritura de cesión.

- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO A CEDER.

La valoración de los activos y pasivos de la sociedad cedente (Sociedad Urbanismo y Gestión El Ejido de Alfarnate S.L. en liquidación), que son objeto de transmisión, se realiza empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de diciembre de 2016, conforme a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Se unen como Anexos inseparables del presente documento, formando un solo cuerpo con el mismo, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, así como cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de comprobación de sumas y saldos.

El activo está valorado en el balance de la cedente en la siguiente cantidad **323.557,02 €** conforme a los criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad.

Inmovilizado material:

- Finca de Alfarnate número 2207, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, tomo 975, libro 26, folio 105.
Finca de naturaleza Rústica (actualmente suelo urbanizable incluido en sector UR-1 del PGOU de Alfarnate), situado en Paraje del Cañón con los siguientes linderos:

Norte: C.M.T..



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Sur: Tierras de Antonio Vivas.

Este: Ermita y Campo de Fútbol del pueblo.

Oeste: Tierras de Antonio Vivas.

Superficie del Terreno: cuatro hectáreas, diecinueve áreas y una centiárea.

Coste de Adquisición: **316.584,12** euros.

Entregado en momento de compra: 274.512,28 €

Pendiente: Entrega siete solares valorados en 42.070,84 €.

- Activo corriente:

Otros deudores: **2,13** euros.

- Efectivo y otros activos líquidos: **6.970,77** euros.

Dinero en bancos: Unicaja- 3.850,98 €

Cajamar: 3.119,79 €

El Pasivo conforme al mismo balance, suma un total de **323.557,02 €**, desglosado de la siguiente manera:

Patrimonio neto determinado a través de fondos propios: -52.550,56 €

- Resultados negativos de ejercicios anteriores: -53.376,33 €
- Comisiones bancarias y embargos: -2.276,53 € (resultado del año).
- Capital social: 3.100 €
- Reservas: 2,30 €.

Pasivo no corriente:

- Otras deudas a largo plazo:
Depósitos reservistas de solares futuros: - 321.319,93 €.

Pasivo Corriente:

- Otras deudas a corto plazo: - 12.550,14 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Esta deuda es con el propio Ayuntamiento por una póliza de tesorería que se tuvo que suscribir para hacer frente a gastos de la sociedad y que se extinguirá por confusión de los derechos de acreedor y deudor según lo previsto en los artículos 1156 y 1192 del Código Civil.

- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar: 42.237,51 euros.

Proveedores: 42.071,84 euros (es el valor establecido para los siete solares que deben entregarse al vendedor de los terrenos y de los que se realizará pago en especie).

Otros acreedores: 165,67 (comisiones bancarias y gastos gestoría).

Los principales acreedores de la sociedad son los reservistas de solar futuro que hicieron depósito para esta finalidad, el propio ayuntamiento cuyo derecho se extingue, el propietario del terreno comprado al que se deben siete solares que se pagarán en especie y la deuda con la gestoría que lleva los temas de la sociedad.

El Ayuntamiento como cesionario adquirirá la obligación de pagar a los acreedores de la sociedad: a los reservistas y depositarios conforme a un plan elaborado para hacer frente al pago cumpliendo las limitaciones económicas establecidas para la administración pública y a la gestoría. El propietario será pagado en solares cuando se realice la urbanización de esos terrenos que pasarán al activo del Ayuntamiento.

- DESIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A CADA CESIONARIO.

Dado que la presente cesión global se realiza a favor del accionista único de la sociedad, es decir, a favor de un único cesionario, no es necesario hacer reparto de elementos, pues todo el patrimonio (activo y pasivo) pasa en bloque y a título universal al cesionario.

- CONTRAPRESTACIÓN:

La presente cesión global de activo y pasivo tiene un solo cedente, por lo que no procede reparto alguno. Por otro lado, al ser el cesionario el Excmo. Ayuntamiento de Alfarnate que es el accionista único de la sociedad cedente, no habrá contraprestación alguna ya que es el propio Ayuntamiento el que como receptor de la cesión global de patrimonio de la sociedad debería abonar la contraprestación pero a la vez, es ese mismo organismo público el que como



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

accionista único, tiene derecho a recibirla. Al confundirse deudor con acreedor, la obligación se extingue.

- POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA CESIÓN GLOBAL SOBRE EL EMPLEO:

Dado que la sociedad cedente no tiene ningún empleado puesto que los consejeros son los concejales que se integraban por tal cargo en los órganos societarios y la secretaria era la secretaria de la corporación, no hay por lo tanto, consecuencias sobre el empleo.

MODIFICADO DE REDACCIÓN DE ESTE APARTADO DEL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD URBANISMO Y GESTIÓN EL EJIDO DE ALFARNATE S.L.

- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA CESIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será la fecha de inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil, momento en que se producirá además su eficacia (art. 89.2LME).

Segundo.- Autorizar al alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para terminar la extinción de dicha sociedad mercantil y la asunción del proyecto de cesión global por parte del Ayuntamiento de Alfarnate.

Tercero.- Que el acta fue aprobada previa redacción y lectura por la propia Junta al final de la reunión, constando en ella la firma del secretario y del presidente.

PUNTO TRES.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE.

En este punto se cede la palabra por el Sr. Alcalde a la Secretaria-Interventora para que dé una mejor explicación del mismo.

Se explican las partidas de gastos, explicando además que el capítulo 1 de gastos tiene cantidad suficiente para asumir las implicaciones económicas que pueda conllevar el siguiente punto de la RPT, así como previsión de posible subida de un uno por ciento para los sueldos si así se determina cuando haya ley de presupuestos generales del estado para 2018.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Se comenta que en caso de sobrar créditos en materia de personal por jubilación de empleados públicos o porque determinados programas de contratación no sean convocados este año por la Junta se hará modificación presupuestaria pertinente para esta finalidad.

Además se comenta que posiblemente haya que modificar también el saldo de la partida 151.00 de gratificaciones si durante la baja de la secretaria se opta por una acumulación porque no haya posibilidad de otra forma de sustituir en cuyo caso el saldo es insuficiente para cubrir ese aspecto, que queda a la espera de concretar la forma y fecha de sustitución.

Se explica que el capítulo 3 de deuda pública ha bajado muchísimo puesto que no existe deuda ni préstamos por parte del Ayuntamiento por lo que se presupuesta para posibles cobros de certificados bancarios u otros gastos semejantes.

Así mismo el capítulo 4 con los gastos de consorcios lleva varios años que está más bajo puesto que en el Plan Provincial de Cooperación Diputación asume el pago de varios de estos consorcios.

Se expone el total previsto en ingresos y gastos, así como en presupuesto de ingresos se incluye dotación presupuestaria en la partida 940.00 para devolución de las cantidades entregadas por los reservistas de solares. Y se informa también de que el presupuesto subirá cuando se realice la incorporación de remanentes de proyectos de gastos que empezaron a ejecutarse en 2017 y finalizan este año.

Así como que ahora mismo el presupuesto sometido a aprobación plenaria cumple con la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria.

A continuación se procede a realizar votación sobre este punto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo por los **votos favorables de todos los concejales presentes (5 del PSOE y 1 de IU)**:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Alfarnate para el ejercicio 2018, así como la plantilla de personal, reflejando las siguientes magnitudes el presupuesto de gastos e ingresos:

INGRESOS

Impuestos Directos	337.200,00 €
Impuestos Indirectos	6.000,00 €
Tasas y otros Ingresos	108.100,00 €
Transferencias Corrientes	499.990,73 €
Ingresos Patrimoniales	12.560,00 €
Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Transferencias de Capital	465.581,08 €
Activos Financieros	0,00 €
Pasivos Financieros	-39.000,00 €
Total Presupuesto Ingresos 2018	1.390.431,81 €

GASTOS

Gastos de Personal	462.878,13 €
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	357.700,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Gastos Financieros	130,00 €
Transferencias Corrientes	49.181,13 €
Inversiones Reales	512.581,08 €
Transferencias de Capital	0,00 €
Activos Financieros	0,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
Total Presupuesto de Gastos 2018	1.382.470,34 €

La plantilla de personal queda aprobada de la siguiente manera:

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS	ESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	SITUACIÓN
1	FHCN	Secretaria-Interventora	A1	26	2017*LPG	OCUPADA
1	AD. GRAL	ADMINISTRATIVO	C1	18	2017*LPG	OCUPADA
1	AD. GRAL	AUX. ADMINIST.	C2	16	2017*LPG	OCUPADA
1	SERV. ESP	POLICIA LOCAL	C1	18	2017*LPG	OCUPADA

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN
1	PEÓN SERVICIOS OPERATIVOS	10	OCUPADA
1	MONITOR SOCIO-CULTURAL GUADALINFO	8	OCUPADA



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

1	MONITOR DEPORTIVO	2	OCUPADA
1	LIMPIADORA	10	OCUPADA

Segundo.- Que se de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles para la presentación de posibles alegaciones, en caso de no presentarse las mismas se considerara aprobado definitivamente sin necesidad de remitirse nuevamente a Pleno.

Tercero.- Que se dé traslado del presupuesto una vez aprobado definitivamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía.

PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE.

Se toma la palabra por el Sr. Alcalde para explicar que este trabajo, ante la tardanza de Diputación que no ofrecía el servicio pese a tenerlo solicitado desde concertación del año 2014, se buscó una empresa privada que lo hiciera que es la empresa ICESA, que como cobró pronto tardó un poco en concluir el trabajo, pero ya se ha conseguido tenerlo listo para debatir en pleno.

Cede la palabra a la Secretaria-Interventora para explicación más detallada.

Se explica que es la Relación de Puestos de Trabajo y que mediante ella, en virtud de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, es cómo se catalogan los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento. Hace referencia a los puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral, haciendo una valoración horizontal y vertical de los factores que concurren en esos puestos de trabajo, así como unas fichas que recogen las funciones que corresponde a cada puesto por sí mismo así como otras que se le atribuyen y que deben ser incrementadas en complemento específico.

Se expone además que en el caso de los funcionarios no hay mucha subida puesto que estos trabajadores están más delimitados por la ley de presupuestos del estado, mientras que en el caso de los laborales si se ven más beneficiados para que se puedan reconocer toda una serie de derechos como antigüedad (que se podría reconocer a partir de esto) y las funciones de más que realizan que se puedan contemplar.

Se explica de cada uno de los laborales la posible subida que implicaría y que se puede asumir en el capítulo 1 de gastos de personal tal como está porque además se cuenta con una jubilación y otra pendiente de fecha que permitiría redistribuir internamente los créditos de ese capítulo sin que tener que subir en gran medida dicho capítulo.

Pregunta el concejal D. Juan Jesús Peña Bautista cuánto dinero sería la subida total, y se le contesta que no llega a 6.000 euros al año a repartir entre todos los trabajadores, siendo esta cantidad en bruto, lo que puede dar lugar a que en nómina mensualmente no se note mucho en cantidad líquida una vez hecha la nómina con las correspondientes retenciones.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Se pregunta por la concejala Dña. Marina Vanesa Martín Bautista cómo va el tema de la antigüedad, y se le explica que la RPT permite reconocer los años de servicios prestados por los trabajadores laborales y en base a la equiparación con el grupo de funcionario correspondiente valorar cuantos trienios tendrían y otorgar valor a los mismos. Se explica que esto no es retroactivo sino desde el momento en que cumplan los requisitos para incorporarse en nómina.

Se continua explicando el procedimiento de la RPT, la cual debe ser sometida a información pública por quince días hábiles mediante publicación en BOP de la Provincia por si alguien quiere alegar, si no hay alegaciones se procede a la publicación definitiva e íntegra del texto en el mismo boletín y debe ser remitido además a la Subdelegación y la Delegación del gobierno.

Se pregunta por la concejala de IU, Dña. María Inmaculada Alba Moreno por el puesto de Secretaría-Intervención ya que resulta muy caro y antes había siempre una acumulación y así si se ahorra ese dinero se puede destinar para otros servicios.

Se le explica que el puesto de secretaria-intervención es el único obligatorio que debe existir por ley y que la forma de prestarlo hace años no tiene nada que ver con la actual. Se ha comprobado que las acumulaciones y agrupaciones con el nivel de trabajo que se exige hoy día en los pueblos pequeños, así como especialización asumiendo incluso funciones de tesorería, hace que casi todas las cuestiones del Ayuntamiento acaben pasando por el secretario-interventor en algún momento y se dejó la acumulación y agrupación porque se pudo comprobar que no se llegaba a tiempo en plazos y documentación bien realizada y ya que a nivel presupuestario se podía asumir el puesto la corporación optó por tener el puesto de manera permanente para que hubiese mejor realización y control del trabajo administrativo.

Añade el concejal del PSOE D. Juan Jesús Peña Bautista que se tiene que romper una lanza en este sentido a favor de la secretaria por el trabajo bien hecho que hace y cómo se controla todo y expone también el concejal del PSOE D. Juan Jesús Gallardo Khmarti que ya se pudo comprobar en la baja de maternidad de la secretaria que con una acumulación aunque saliera más barato no compensaba porque todo iba tarde.

Responde la concejala de IU que se informará en otros lugares sobre el puesto de Secretaría-Intervención para hacer algún propuesta sobre el tema.

A continuación finalizado el debate y explicación de este asunto se procede a realizar votación sobre el mismo adoptándose el siguiente acuerdo por el voto a favor de los cinco concejales presentes del PSOE y la abstención de la concejala de IU:

Primero.- Aprobar inicialmente la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfarnate conforme al documento presentado por la empresa ICSA Grupo encargada de su elaboración.

Segundo.- Dar publicidad a dicho documento durante plazo de quince días hábiles mediante publicación en BOP de Málaga por si se presentan alegaciones o reclamaciones a dicho documento. En caso de no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el texto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, continuándose con el procedimiento legal de publicación íntegra y remisión a la Subdelegación del Gobierno y Delegación del Gobierno.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

PUNTO CINCO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE SOLARES SITOS EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SUBASTA.

Se dice por el Sr. Alcalde que ésta es la cuarta vez que se trae este expediente a Pleno, cada vez que hay gente interesada preguntando sobre el tema y pidiendo que se saque licitación, se pasa por Pleno y al final queda desierto el expediente.

Otra vez hay gente preguntando por el tema y se vuelve a sacar el expediente a ver si esta vez no queda desierto. Además que pronto entra en vigor la nueva ley de contratos del sector público que puede influir en la forma de tramitar el expediente si hay que volver a licitar.

Si se venden esto ayudaría para devolver dinero a los reservistas de solares de la sociedad "Urbanismo y Gestión El Ejido de Alfarnate S.L."

Acto seguido se procede a realizar votación sobre este asunto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo por unanimidad de los concejales presentes (5 PSOE y 1 IU):

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de enajenación de solares sitos en C/ Federico García Lorca mediante procedimiento abierto con subasta conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PARA ENAJENACIÓN DE NUEVE SOLARES SITOS EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de nueve solares que figuran en proyecto de parcelación y en registro de propiedad nº 7 de Málaga con la numeración 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, y 11, de propiedad municipal ubicados en C/ Federico García Lorca, de este Municipio, para destinarlos a uso residencial de conformidad con lo previsto en el PGOU de Alfarnate.

Descripción de los inmuebles:

Parcela Número 2:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle Federico García Lorca en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

1. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 1, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 3, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Calle Federico García Lorca, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Parcela número 11, en una longitud de 9,75 metros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).
4. SUPERFICIE: 126,75 m2. ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 63, Inscripción 1. Finca nº 5458.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 3:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle Federico García Lorca en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.
2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 2, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 4, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Calle Federico García Lorca, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Parcela número 10, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

- ▲ SUPERFICIE: 126,75 m2. ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 65, Inscripción 1. Finca nº 5460.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 4:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle Federico García Lorca en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.
2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 3, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 5, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Calle Federico García Lorca, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Oeste: Parcela número 9, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 126,75 m². ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 67, Inscripción 1. Finca nº 5462.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 5:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle Federico García Lorca en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 4, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 6, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Calle Federico García Lorca, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Parcela número 8, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 126,75 m². ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 69, Inscripción 1. Finca nº 5464.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 7:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle de nueva apertura en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 8, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: calle de nueva apertura, en una longitud de 11,00 metros, más un chaflán de 2,85 metros, tal como se aprecia en la documentación gráfica.

Este: Parcela número 6, en una longitud de 9,75 metros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Oeste: calle de nueva apertura, por donde tiene su acceso, en una longitud de 7,75 metros, más un chaflán de 2,85 metros, tal como se aprecia en la documentación gráfica.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 124,75 m². ciento veinticuatro metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 73, Inscripción 1. Finca nº 5468.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 27.888,05 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 23.645,22 euros.

Parcela Número 8:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle de Nueva apertura en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 9, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 7, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Parcela Número 5, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Calle de nueva apertura, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 126,75 m². ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 75, Inscripción 1. Finca nº 5470.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 9:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle de nueva apertura en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 10, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 8, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Parcela Número 4, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Calle de nueva apertura, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 126,75 m². ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 77, Inscripción 1. Finca nº 5472.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 10:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle de nueva apertura en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 11, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 9, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Parcela Número 3, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Calle de nueva apertura, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).

4. SUPERFICIE: 126,75 m². ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 79, Inscripción 1. Finca nº 5474.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

Parcela Número 11:

1. DESCRIPCIÓN: Urbana, situada en calle de nueva apertura en el término municipal de Alfarnate, de forma rectangular.

2. LINDEROS:

Norte: Parcela Número 12 y 1, en una longitud de 13,00 metros.

Sur: Parcela Número 10, en una longitud de 13,00 metros.

Este: Parcela Número 2, en una longitud de 9,75 metros.

Oeste: Calle de nueva apertura, por donde tiene su acceso, en una longitud de 9,75 metros.

3. USO: Residencial Adosado (ordenanza UAD).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

4. SUPERFICIE: 126,75 m2. ciento veintiséis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, en el Tomo 1414, Libro 31, Hoja 81, Inscripción 1. Finca nº 5476.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 28.335,15 euros. Con rebaja del 15% prevista su precio final es de 24.092,32 euros.

El total de la venta de todos los solares asciende a 216.383,86 €.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio. El precio podrá ser mejorado al alza, siendo excluidas aquellas ofertas realizadas por debajo del precio de tasación con la rebaja determinada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alfarnate.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 24.092,32 euros para los solares numerados 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 y de 23.645,22 euros para el solar numerado 7.

El precio resultante se abonará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Alfarnate en un pago único antes de la firma de la escritura de compraventa del solar, siendo requisito indispensable para dicha formalización de la escritura de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

A la vista del importe del contrato que asciende a 216.383,86 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será , el Pleno del Ayuntamiento de Alfarnate puesto que el valor de la venta supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 prorrogado en el momento de hacer este expediente.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad y requisitos

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello conforme a lo señalado en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acreditarla de la manera establecida en el art. 72 TRLCSP, no incurrir en prohibiciones de contratar del artículo 60 de la misma norma, así como los requisitos de solvencia económica del artículo 75 del mismo cuerpo legal. La solvencia económica se acreditará preferentemente con certificado bancario de solvencia emitido por entidad financiera o certificado de preconcesión de crédito hipotecario en el caso de que se necesitará tal crédito para la adquisición del solar.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PARA LICITAR:

De acuerdo con lo previsto en el art. 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en la redacción dada nueva redacción dada por la disposición final sexta de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas al artículo 137.6 que aunque no tiene carácter básico si es de aplicación subsidiaria:

6. La participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. En casos especiales, atendidas las características del inmueble y la forma o circunstancias de la enajenación, el órgano competente para la tramitación del expediente podrá elevar el importe de la garantía hasta un 10 por 100 del valor de tasación.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. En caso de que así se prevea en los pliegos, la garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario, en la forma y lugar que se señalen por el órgano competente para tramitar el expediente.

Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

En este caso se atenderá a la garantía del 5% del valor de tasación prevista en el artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las solicitudes de participación y documentación adjunta se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento situado en Plaza de la Constitución nº 1 de Alfarnate, en horas de oficina de 8.30 horas a 14.30 horas de lunes a viernes y además los lunes por la tarde de 16.30 horas a 20.30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles (Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007) contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Málaga y en el Perfil del Contratante de la entidad local (publicación que se realiza a tenor de lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley Contratos del Sector Público por el importe de este expediente, en relación con el artículo 142 del mismo texto legal).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretario General municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador al presentar oferta por solar/es, tendrá que identificar en su solicitud al o a los que se refiere. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas serán secretas y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal si hubiese propuesto individualmente o en otra unión temporal de empresarios.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alfarnate ubicado en C/ Federico García Lorca con nº ----, de este Municipio, para destinarlo a uso residencial». La denominación de los sobres es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1) *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador o CIF en caso de ser persona jurídica.*
- 2) *Escritura de poder debidamente bastanteada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- 3) *En el caso de tratarse de persona jurídica, en los estatutos o escrituras deberá estar previsto en su objeto social el dedicarse a actividades urbanísticas y/o de construcción que le permitan poner en venta tales solares para la finalidad de uso residencial prevista en este pliego.*
- 4) *Los documentos que acrediten la solvencia económica.*
- 5) *Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar (artículo 60 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 54 de la misma norma legal).*
- 6) *Documentación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- 7) *Documentación justificativa de haber constituido la garantía del 5% del valor de tasación del bien para poder licitar.*
- 8) *Dirección de correo electrónico para realizar notificaciones.*

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Incluirá la oferta de compra del solar conforme al valor establecido en la tasación realizada por arquitecto cualificado con la rebaja determinada en este pliego y se hará dicha oferta conforme al siguiente modelo:

“D/D^a....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en, titular del D.N.I.....en mi propio nombre (o en representación de), enterado/a del concurso por procedimiento abierto, mediante subasta, convocado por ese Ayuntamiento mediante anuncio en el BOP de Málaga y el Perfil del Contratante del díay de cuantas condiciones y requisitos se exigen en el Pliego de Condiciones, el cual acepto íntegramente, presento la siguiente oferta para la adquisición del solar sito en C/ Federico García Lorca nº ----- para destinarlo a uso residencial y me comprometo a abonar al Ayuntamiento de Alfarnate el importe de ----- Euros en que ha sido valorado dicho solar con rebaja o la siguiente cantidad que mejora al alza la valoración ----- €.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Lugar, fecha y firma

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación[\[3\]](#)

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Salvador Urdiales Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Ana Belén Martín Fernández, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- María de los Ángeles García Vázquez, Vocal.
- María Victoria Jiménez Moreno, Vocal.
- Salvador Emilio García Porras, Vocal.
- José Luis Arrebola Luque, que actuará como Secretario de la Mesa.

La constitución de esta Mesa es obligatoria al tratarse de procedimiento abierto y según el art. 160 TRLCSP se encargará de calificar previamente en acto no público de calificar la documentación a que se refiere el art. 146 (que deberá ser presentada como se ha especificado anteriormente en sobre separado a la propuesta económica). Una vez analizada la documentación del licitador, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane ante la propia mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

[La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación del contrato y garantía definitiva.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

El criterio que se tendrá en cuenta será el precio únicamente. No se admitirán bajas al precio de tasación con la rebaja determinada en el presente pliego de condiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la administración.

Cuando el único criterio a tener en cuenta sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Deberá constituirse garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, que responderá de la formalización del contrato. Tendrá una duración de dos años desde que se adjudique el contrato de manera definitiva. Se ejecutará en caso de que por causa imputable al contratista no llegue a realizarse la formalización del contrato. Cuando se formalice el contrato, la garantía será devuelta al adjudicatario, salvo que dicha garantía se utilice como parte del pago del contrato si se ha constituido en metálico o con cheque conformado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el perfil del contratante.

En virtud de la adjudicación, quedarán los adjudicatarios obligados a pagar cuantos gastos se originen con motivo de la enajenación, corriendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de honorarios de Notaría, inscripción registral y cualquier impuesto que se devengue con motivo de la transmisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

En el plazo máximo de 45 días desde la notificación de la adjudicación se procederá por el Ayuntamiento a la realización de escritura pública de compraventa, acto que quedará supeditado a que el adjudicatario con carácter previo haya realizado el pago del precio mediante transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento que le será facilitada a tal efecto.

Quedará sin efecto la adjudicación si el adjudicatario no atiende el requerimiento para hacer efectivo el importe del precio o no cumple los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizara en el término previsto.

[La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil].

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato



**AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Segundo.- Dar publicidad a la licitación mediante envío de anuncio al BOP de Málaga para continuación del expediente.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas, extendiéndose la presente Acta de la que certifico.